

Coveñas, 08 de Marzo de 2021.

Honorable Conejal
SADDAM ALBERTO FERIA MERCADO
Presidente del Concejo Municipal de Coveñas

Asunto: Remisión Acuerdo

Cordial Saludo.

De manera muy respetuosa remito ante la honorable corporación el Acuerdo No 001 del 28 de Febrero del 2021 "POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LA COMISION LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 81 DEL ACUERDO 008 DE NOVIEMBRE 24 DE 2020, LA LEY 1981 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" con su respectiva sanción.

Cordialmente.


RAFAEL OSPINA TOSCANO
Alcalde Municipal

CONCEJO MUNICIPAL
DE COVEÑAS
FACSIMIL
10-03-2021
Hora. 2:30 PM
Marily Martinez O.
Secretaria General



Coveñas-Sucre, 5 de febrero de 2021

Doctor:

RAFAEL ANTONIO OSPINA TOSCANO
Alcalde Municipal
Coveñas-Sucre

E. S. D.

Ref.: Remisión del acuerdo N°001 del 28 de febrero del 2021

Mediante el presente oficio le estoy remitiendo el acuerdo N°001 de 2021 “por el cual se reglamenta la comisión legal para la equidad de la mujer en el concejo municipal de Coveñas, sucre, conforme a lo establecido en el artículo 81 del acuerdo 008 de noviembre 24 de 2020, la ley 1981 de 2019, y se dictan otras disposiciones”.

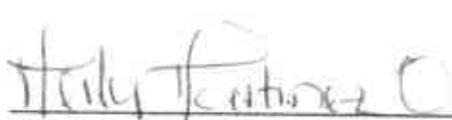
Para su respectiva Radicación y sanción.

Una vez sancionado, favor remítase a la Honorable Corporación para su Respectivo Archivo y publicación.

Anexos.

siete (7) folio del acuerdo.

Constancia de debates reglamentarios.


MERLY MARTINEZ OSORIO
Secretaria general H. C. M.

PROYECTO DE ACUERDO No.001 de 2021.

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 81 DEL ACUERDO 008 DE NOVIEMBRE 24 DE 2020, LA LEY 1981 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, en cumplimiento de funciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las conferidas en la Constitución Política en el artículo 313, Ley 136 de 1994, Ley 1551 del 2012, Ley 1981 del 2019, el artículo 81 del acuerdo 008 de noviembre 24 de 2020, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 312 de la Constitución Política, manifiesta que "En cada municipio habrá una corporación político administrativa, elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará Concejo Municipal, integrada por no menos de 7 ni más de 21 miembros, según lo determine la ley, de acuerdo con la población respectiva.

Que corresponde a los Concejos ejercer las atribuciones que enumera la Constitución Política en su artículo 313, así como las que a su vez señalan la Ley 136 de 1994, ley 617 de 2000, Ley 1551 de 2012 y demás que la Constitución y la ley le asignen.

Que el artículo 31 de la ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" establece la obligación para los Concejos de expedir un reglamento interno para su funcionamiento, en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los Concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones.

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 38 N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

Que mediante Acuerdo No 008 de noviembre 24 de 2020 se adoptó el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Coveñas.

Que el Congreso expidió la ley 1981 del 2019, "Por medio de la cual se modifica la ley 136 de 1994, el Decreto 1421 de 1993 y el decreto extraordinario 1222 de 1986, se dictan normas para crear la Comisión para la Equidad de la Mujer en los Concejos y Asambleas y de dictan otras disposiciones".

Que el artículo 1º de la ley 1981 del 2019, adicionó un nuevo inciso al artículo 25 de la ley 136 de 1994, estableciendo la obligatoriedad de conformar comisiones de género para la equidad de la mujer en los siguientes términos;

"ARTICULO 1º. Adíjase un nuevo inciso al artículo 25º de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así: ARTÍCULO 25. Comisiones. Los concejos integrarán comisiones permanentes encargadas de rendir informe para primer debate a los proyectos de acuerdo, según los asuntos o negocios de que éstas conozcan y el contenido del proyecto acorde con su propio reglamento. Si dichas comisiones no se hubieren creado o integrado, los informes se rendirán por las Comisiones Accidentales que la Mesa Directiva nombre para tal efecto.

Todo concejal deberá hacer parte de una comisión permanente y en ningún caso podrán pertenecer a dos o más comisiones permanentes.

Además de las Comisiones Permanentes, con el objeto de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político, los Concejos Municipales crearán la Comisión para la Equidad de la Mujer, la cual tendrá como funciones además de las que el Concejo delegue, dictar su propio reglamento, ejercer el control político así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género, promover la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres, al igual que fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionados con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes. De igual manera esta Comisión podrá hacer seguimiento a los procesos de verdad justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en sus territorios, a los que haya lugar.

Para la conformación se tendrá en cuenta a todas las mujeres cabildantes de la Corporación respectiva de igual forma la participación voluntaria y optativa de los hombres Concejales"

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 38 N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

Que mediante el artículo 81 del acuerdo 008 de noviembre 24 de 2020, Reglamento Interno del Concejo Municipal de Coveñas, creó la **COMISIÓN PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER**, en los siguientes términos:

"De conformidad con la Ley 1981 de 2019, (...) Además de las Comisiones Permanentes, con el objeto de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político, los Concejos Municipales crearán la Comisión para la Equidad de la Mujer, la cual tendrá como funciones además de las que el Concejo delegue:

- 1. Dictar su propio reglamento*
- 2. Ejercer el control político, así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género.*
- 3. Promover la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación.*
- 4. Ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres.*
- 5. Fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionados con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes.*
- 6. De igual manera esta Comisión podrá hacer seguimiento a los procesos de verdad justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en sus territorios, a los que haya lugar."*

Que el párrafo 2º del artículo 81 del acuerdo 008 de noviembre 24 de 2020, Reglamento Interno del Concejo Municipal de Coveñas, por el cual se crea la **COMISIÓN PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER**, establece que: *"De conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento, el concejo municipal presentará el Acuerdo Municipal para reglamentar la presente Comisión, aprobado para tal fin, el cual deberá ser presentado y aprobado dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del presente acuerdo."*

Por todo y lo anterior, el Concejo municipal de Coveñas, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las contempladas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, por la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y la ley 1981 del 2019.

En mérito de lo expuesto,

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto reglamentar el funcionamiento de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer en el Concejo Municipal de Coveñas, creada mediante el artículo 81 del acuerdo 008 de noviembre 24 de 2020, Reglamento Interno del Concejo Municipal de Coveñas.

ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN: Conformarán la comisión legal para la Equidad de la Mujer, las mujeres electas ante esta Corporación, que así lo soliciten. Si un concejal hombre desea hacer parte de la comisión, deberá manifestar su voluntad y ser tenida en cuenta.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de no existir mujeres electas en el respectivo periodo constitucional, esta comisión será integrada por hombres, en cuyo caso el numero de integrantes no podrá ser inferior a tres concejales.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso, la comisión legal para la equidad de la mujer estará conformada por un numero impar de integrantes, que deberá incluir las mujeres concejales y adicionarle un hombre en el caso de ser necesario, para efectos de ser impar y facilitar las decisiones internas.

ARTÍCULO TERCERO. MESA DIRECTIVA. La comisión Legal para la Equidad de la Mujer contará con una Mesa Directiva, que estará conformada por un presidente y un vicepresidente elegidos por un año, el cual coincidirá con el periodo de la Mesa Directiva del Concejo Municipal; sin la posibilidad de ser reelegidos.

PARÁGRAFO: En la conformación de la Mesa Directiva tendrán participación las bancadas de los partidos o movimientos políticos elegidos para el periodo constitucional. Ningún partido o movimiento político podrá tener más de un integrante en la Mesa Directiva de la Comisión, salvo que no exista otro candidato habilitado para ocupar la dignidad correspondiente o que quien tenga derecho a ocuparla renuncie expresamente a él. De la renuncia que haga la bancada de un partido o un Concejal habilitado para ocupar la Mesa Directiva se dejará constancia escrita y se incorporará al acta de la respectiva sesión.

ARTICULO CUARTO. FUNCIONES Y/O ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER. La Comisión Legal para la equidad de la Mujer tendrá las siguientes funciones y/o atribuciones.

- 1) Elaborar proyectos de acuerdo que propendan en la realización de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, con el acompañamiento de la Alcaldía Municipal, las organizaciones y grupos de mujeres,

Un concejo para todos

centros de investigación y demás organizaciones que defienden los derechos de las mujeres en el municipio.

- 2) Ejercer el control político los diversos organismos de la Alcaldía Municipal de Coveñas, en relación con la formulación y desarrollo de planes, programas, proyectos y políticas públicas dirigidas al reconocimiento, promoción, realización, ampliación, protección y restitución de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género.
- 3) Proponer y velar para que en el proceso de discusión y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo y del Presupuesto Municipal, se incluyan programas, proyectos y acciones que hagan efectiva la realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
- 4) Promover e incentivar la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación.
- 5) Ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres establecidas en el Municipio.
- 6) Promover y celebrar audiencias públicas, foros, seminarios, simposios, encuentros, mesas de trabajo, conversatorios y demás estrategias de comunicación para desarrollar, informar y divulgar los temas relacionados con los derechos de las mujeres.
- 7) Hacer seguimiento a los procesos de verdad, justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en sus territorios a los que haya lugar.
- 8) Hacer seguimiento sobre los resultados de los procesos de investigación y/o sanciones existentes en los distintos entes de control, relacionados con las violaciones de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y a la integridad física y sexual de las mujeres, en sus territorios a los que haya lugar.
- 9) Tramitar ante las Comisiones Permanentes las observaciones, adiciones y modificaciones que consideren pertinentes o que por escrito hagan llegar a la Comisión para la Equidad de la Mujer, las y los ciudadanos con respecto a proyectos de acuerdo alusivos a los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
- 10) Conferir menciones honoríficas y reconocimientos a la labor desarrollada por organizaciones sociales y/o personalidades a favor de la defensa, promoción y

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELEFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.

- 11) Las demás que le asigne la ley o reciba por Delegación de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Coveñas.
- 12) Trabajar articuladamente con la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República en iniciativas que contribuyan a la defensa y fortalecimiento de los derechos y libertades de las mujeres en Colombia.
- 13) Solicitar el acompañamiento interinstitucional de organismos municipales, nacionales e internacionales, entidades públicas o privadas y asociaciones de mujeres para el desarrollo de su misión institucional, desarrollar proyectos de investigación, de promoción, defensa y divulgación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
- 14) Fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionados con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes.
- 15) Darse su propio Reglamento.

ARTICULO QUINTO. INSTALACIÓN Y SESIONES. La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer se instalará en un lapso no mayor de diez (10) días hábiles después de la instalación de la mesa directiva del Concejo Municipal y se reunirá por convocatoria de su Mesa Directiva, como mínimo una vez al mes o cuando lo considere necesario. Las decisiones de la Comisión serán adoptadas por mayoría simple.

PARGRAFO TRANSITORIO. La primera comisión Legal para la Equidad de la Mujer se instalará en un lapso no mayor de diez (10) días hábiles después de la sanción de este acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO. REGLAMENTO INTERNO. La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer para su correcto funcionamiento se dará su propio reglamento, donde adoptará lo estipulado en el presente acuerdo y reglamentará los aspectos que no hayan sido objeto de reglamentación.

ARTICULO OCTAVO. MEDALLA. La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer podrá otorgar medallas en reconocimiento a todas aquellas personas que contribuyen a la eliminación de cualquier situación de desigualdad, discriminación y/o violencia de género, promueven el empoderamiento de la mujer y luchan por la equidad de género en el Municipio de Coveñas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del artículo 5º del presente acuerdo.

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PARAGRAFO: La comisión Legal para la equidad de la Mujer nombrará, diseñará y reglamentará la entrega de esta distinción.

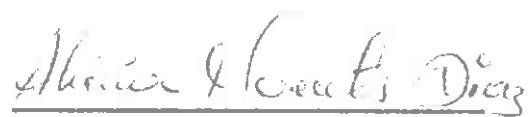
ARTICULO NOVENO. VIGENCIA. El Presente acuerdo rige a partir del día de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Coveñas, a los 28 días del mes de febrero de 2021.



SADDAM ALBERTO FERIA MERCADO
PRESIDENTE



ALICIA SOFIA MUENTES DIAZ
PRIMER VICEPRESIDENTE



SORAIDA MARQUEZ LOPEZ
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



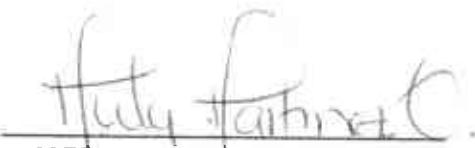
MERLY MARTINEZ OSORIO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE COVEÑAS-SUCRE**

HACE CONSTAR

Que el presente acuerdo N°001, surtió sus dos Debates Reglamentarios en sus dos Sesiones de Comisión y plenaria diferentes, realizados los días 26 y 28 de enero del 2021, en el salón del Honorable Concejo Municipal.

Para constancia se expide y firma el presente en Coveñas-Sucre, a los 28 días del mes de Febrero del 2021.



MERLY MARTINEZ OSORIO
Secretaria General Honorable Concejo Municipal

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE
TELÉFONO: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

Coveñas, 08 de Marzo de 2021

El Acuerdo N° 001 de fecha 28 de Febrero de 2021, debatido y aprobado en sesiones diferentes durante los días 26 y 28 de Enero de 2021, pasa al Despacho del señor Alcalde Municipal para su respectiva Sanción de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994



OMAR VILLARROYA GARAY
Secretario General, Administrativo y de Gobierno.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE.

SANCIONA

**EL ACUERDO N° 001 FEBRERO 28 DE 2021.
“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA COMISION LEGAL PARA LA EQUIDAD
DE LA MUJER EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS,SUCRE,
CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 81 DEL ACUERDO 008
DE NOVIEMBRE 24 DE 2020, LA LEY 1981 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES.**



RAFAEL ANTONIO OSPINA TOSCANO
Alcalde Municipal de Coveñas.